CONTRATO N°	163-1-22
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"- LOTE 9 Y 12.**
CONTRATISTA:	**CIENCIA EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA**
NIT N°:	**830.044.212-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUIS ORLANDO GALINDO MORA**
IDENTIFICACIÓN:	79.449.693 de Bogotá D.C
VALOR:	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.452.951,00),** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos, (según aplique), que se requieran para la debida ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera: **LOTE 9: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.384.311,00).** **LOTE 12: UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.068.640,00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será hasta el **veintitrés (23) de diciembre de 2022**, previo cumplimiento, de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Carrera 73 A # 63F – 38 Bogotá D.C
TELÉFONO:	(601) 7968462 – (601) 2241965 – (601) 4373883- 3132213122
CORREO ELECTRÓNICO:	comercialciedutec@gmail.com - ventas@cieduteclab.com
CUENTA BANCARIA:	Banco Bancolombia- Cuenta Corriente N°58963541688

Entre los suscritos a saber: Coronel **SANDRA YANETH MORA MORALES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.401.940 de Villavicencio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto N° 2150 de fecha 04 de noviembre

de 2022 y acta de posesión N° 0870-22 de fecha 09 de noviembre de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la empresa **CIENCIA EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA,** identificada con NIT **830.044.212-5**, representada legalmente por el señor **LUIS ORLANDO GALINDO MORA,** identificada con cédula de ciudadanía N°79.449.693, expedida en Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** Que mediante oficio N°20223800053742 de fecha 18 de agosto de 2022, la señora Teniente **ANGELICA MARÍA SUESCUN PADILLA**, Responsable Laboratorio Química Forense, remitió los estudios y documentos previos para llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"-LOTE 9 Y 12**. **2)** Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ENTIDAD CONTRATANTE para la vigencia fiscal 2022, se incluyó la presente contratación. **3)** Que el presupuesto oficial estimado se encuentra con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF No. 40522 DE FECHA 22-09-16		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	$ 144.000.000,00
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL- convenio de colaboración cenit02-2021 DIJINCNT02-21		

4) Que, en virtud de la necesidad presentada, la ENTIDAD CONTRATANTE adelantó el trámite precontractual identificado bajo el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **N° SUBASTA-029-2022**, el cual fue publicado en el Sistema Electrónica para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **5)** Que como resultado de dicho proceso, mediante Resolución N° 00799 del 01 de Diciembre de 2022; se adjudicó el proceso de subasta inversa **N°SUBASTA-029-2022**, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL" - LOTE 9 Y 12**, a la empresa **CIENCIA EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA**, identificada con NIT **830.044.212-5** representada legalmente por el señor **LUIS ORLANDO GALINDO MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.449.693 expedida en Bogotá, por valor total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($6.452.951,00), MONEDA CORRIENTE** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos, (según aplique), que se requieran para la debida ejecución del contrato. **6)** Que mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2022, se solicitó por parte de la estructuradora del proceso **SUBASTA-029-2022,** la señora Teniente **ANGELICA MARÍA SUESCUN PADILLA**, Responsable Laboratorio Química Forense, ampliar el plazo de los contratos a suscribir hasta el 23 de diciembre de 2022, con el fin de realizar la verificación de calidad de los elementos previo al recibido. **7)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** es la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"- LOTE 9 Y 12. SEGUNDA - DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y**

queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por ella previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** asciende a la suma total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($6.452.951,00), MONEDA CORRIENTE** valor que incluye IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos, (según aplique), que se requieran para la debida ejecución del contrato, discriminados la siguiente manera:

LOTE No. 9 MATERIAL DE VIDRIO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	BALON AFORADO CLASE A DE 25 ml	15	$ 51.654	$ 774.810
2	BALON AFORADO CLASE A DE 50 ml	15	$ 55.395	$ 830.925
3	BALON AFORADO CLASE A DE 100 ml	15	$ 61.116	$ 916.740
4	BALON AFORADO CLASE A DE 5 ml	10	$ 53.402	$ 534.020
5	VASO DE PRECIPITADO DE 100 ml	24	$ 12.609	$ 302.616
6	VASO DE PRECIPITADO DE 250 ml	24	$ 13.796	$ 331.104
7	VASO DE PRECIPITADO DE 500 ml	24	$ 20.769	$ 498.456
8	VASO DE PRECIPITADO DE 2000 ml	10	$ 61.116	$ 611.160
9	VASO DE PRECIPITADO DE 1000 ml	20	$ 29.224	$ 584.480
TOTAL LOTE				**$ 5.384.311,00**

LOTE No. 12 INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	FRASCO DE POLIPROPILENO DE 500 ML	60	$ 8.004	$ 480.240
2	NEVERA DE ICOPOR DE 10L	20	$ 29.420	$ 588.400
			VALOR TOTAL	**$ 1.068.640**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente proceso de contratación será en pesos colombianos, por consiguiente, los bienes a adquirir contemplan los costos de comercialización y/o fabricación necesarios, Incluidos trámites de importación y costos de moneda extranjera; es decir, el riesgo de un cambio monetario este será previsto por el contratista, así como las fluctuaciones del dólar del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios unitarios fijos, en pesos colombianos. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a pagar el 100 % del valor total del contrato en pesos colombianos, contra entrega a satisfacción de los bienes una vez sean recibidos por la Supervisión del Contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el contratista tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: 1. El contratista en atención que se implementó el sistema de facturación

electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución N°00042 de 2020, la Resolución N°000114 de 2020 y la Resolución N°000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. 2. EL CONTRATISTA que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. 3. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para las personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución de la Aceptación de Oferta. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado. 5. Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria. Dicha certificación deberá tener como máximo treinta (30) días de expedición a la fecha de la radicación al Grupo de Adquisiciones y Contratos del FORPO. 6. Formulario de Información Tributaria FORPO, que será suministrado por el supervisor del contrato para el diligenciamiento por parte del contratista, el cual deberá presentarse legible, con información actualizada y sin borrones ni tachaduras. 7. El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número del contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co. 8. El contratista deberá aportar el formato de información tributario para descuentos de Ley. (si aplica). 9. Acta de recibo a satisfacción de los bienes, expedida por el Supervisor del Contrato. 10. Acta de ingreso de los bienes suscrita por el Almacenista de la DIJIN, donde se especifique descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos del bien adquirido. 11. Acta de entrega del bien suscrita por el Almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO. **PARÁGRAFO PRIMERO**: los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas por parte de los contratistas, por consiguiente, éstas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendario, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **PARÁGRAFO CUARTO**: No se podrá facturar por encima del valor del contratado. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura, pero si indicar la norma que ampara su exclusión o exención, según corresponda.

QUINTO: Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura, pero si indicar la norma que ampara su exclusión o exención, según corresponda. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No.000114 de 2020 *relacionada* con la actualización del RUT y la Resolución No.000005 del 2021 expedidas por la DIAN. **PARÁGRAFO NOVENO:** El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de la APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae la ENTIDAD CONTRATANTE en virtud del presente contrato, será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF No. 40522 de fecha 2022-09-16			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR ADJUDICADO**
A-05-01-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	$ 144.000.000,00	$ 6.452.951,00

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será hasta el **veintitrés (23) de diciembre de 2022**, previo cumplimiento, de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE, ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** los bienes deben ser entregados en las instalaciones del Laboratorio de Química Forense de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicado en la Avenida El Dorado No. 75 – 25, barrio Modelia Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de los bienes se hará dentro del plazo establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato. **OCTAVA - VIGENCIA**: será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en el proceso contractual. 3. Responder

en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Guardar confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 7. Reemplazar los bienes que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD CONTRATANTE, sin costo adicional para el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. **8.** Restituir al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual. **9.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10. Las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones específicas: 1. Los costos de transporte, movilización, que se causen con motivo del traslado de los elementos, son a cargo del contratista y se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar. 2. Entregar los bienes de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo No. 1 establecidas en el estudio y documentos previos. 3. Realizar el cambio de los elementos cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato. 4. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **5.** Las demás que se desprendan del objeto contractual y de las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO - CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST):** en atención a que el FORPO, expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos: **REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES:** 1. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". 2. Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" 3. Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". 5. Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". **El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones**: **1.** Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del sistema de Gestión Ambiental del FORPO. **2.** Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiental y a la salud. **3.** Los vehículos utilizados para la entrega de los equipos (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a la institución. **4.** El contratista deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a residuos peligrosos, residuos aprovechables, residuos electrónicos, ahorro eficiente de papel y ahorro eficiente de energía, agua y vertimientos. **5.** El contratista deberá contar con un PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS necesario para la atención de cualquier tipo de emergencia que se presenten en sus dependencias normales de funcionamiento como en la empresa contratante donde realizará las pruebas de funcionamiento de los equipos. **6.** Dar aplicación a todas las medidas de bioseguridad en atención a las medidas de emergencia sanitaria ESTABLECIDAS POR EL Gobierno Nacional, la entidad y el mismo contratista. **7.** En atención a que el FORPO expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD

CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos. **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en general, son derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE: **1)** Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. **2)** Asignar un supervisor a través del cual LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en virtud del presente contrato LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: **1)** Asignar un supervisor del contrato, a través de quien el Fondo Rotatorio de la Policía, mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. **2)** Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **3)** Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **4)** Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato conforme a su competencia a las peticiones del contratista. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Aprobar oportunamente la garantía única y hacer las publicaciones de acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente. **7)** Hacer el seguimiento oportuno de las actividades derivadas del contrato y exigir el cumplimiento cabal de las cláusulas aun cuando estas deriven en procesos jurídicos o la exigencia de pagos por medio de las pólizas establecidas en el presente contrato. **8)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual. **10)** Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA**: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá expedir, por su nombre y cuenta, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO. **NIT No. 860.020.227-0**, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contada a partir de su perfeccionamiento y de las prórrogas si las hubiere.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad del bien y buen funcionamiento	50% del valor total del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y un (01) año más. Ésta garantía se actualizará teniendo en cuenta la fecha de acta de entrega y recibo a satisfacción de los correspondientes bienes.

PARÁGRAFO PRIMERO: la garantía única deberá ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la

caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO QUINTO:** cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEXTO:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. EL CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. EL CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por EL CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, EL CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la MATRIZ DE RIESGOS, contenidos en el numeral 9 "Matriz de Riesgos" del pliego de condiciones definitivo, el cual forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD**: por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, establecen que el presente contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa del contrato se hará mediante resolución motivada en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ésta, las cuales consistirán en el incumplimiento de alguna de las obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización. **DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTA**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entrega de bienes y/o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme con la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1510

de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato, y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive, conforme con el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita y expresa de LA ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: el seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Señora Teniente **ANGÉLICA MARÍA SUESCÚN PADILLA**; identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.692.893, o quien haga sus veces de Responsable del Laboratorio de Química Forense de la Dirección de Investigación Criminal E INTERPOL, número telefónico 5159700 Ext. 30525, correo electrónico dijin.arcif-qui@policia.gov.co, am.suescun@correo.policia.gov.co, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución N° 00484 del 15 de julio de 2015 *"Por la cual se modifica el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la ENTIDAD CONTRATANTE realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas internas. **10)** El supervisor antes de que se dé inicio a la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal del compromiso y la constitución y aprobación de la garantía única que avale la contratación y de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. **11)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo Adquisiciones y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **12)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo

Adquisiciones y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO ÚNICO**: el supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes en relación a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma de la Direccion General de LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal del compromiso y la **b)** Aprobación de la garantía única por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** las partes acuerdan un término para la liquidación del contrato de seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Para estos trámites se solicitará una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes. **VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción; **b)** Conciliación, y **c)** Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas y ministeriales que apliquen. **VIGÉSIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, así como tampoco en prohibición o conflicto de intereses. **VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** El pliego de condiciones definitivo. **3)** Las adendas realizadas al pliego de condiciones definitivo, si las hubo. **4)** La oferta técnica y económica del contratista en aquellas partes aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual así como para su celebración. **TRIGÉSIMA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de los siguientes correos electrónicos comercialciedutec@gmail.com y ventas@cieduteclab.com, al que se le enviarán MENSAJES DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, y el artículo 103 de la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso". En caso de modificación de la dirección del correo electrónico aquí registrada, EL CONTRATISTA deberá

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel SANDRA YANETH MORA MORALES
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

EL CONTRATISTA,

LUIS ORLANDO GALINDO MORA
Representante Legal de CIENCIA EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA

Elaboró: AASD. **ODALY ROMERO VÁSQUEZ** Funcionaria Grupo Contractual ADCON	Revisó: Abogada **MARYULI BENILDA RIVERA CAUCALI** Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos
Revisó: **HÉCTOR FLÓREZ MONTEJO** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos (e)	Revisó: Teniente Coronel **ANA MARIA LUQUERNA RODRÍGUEZ** Subdirectora Operativa (e)

ANEXO No. 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE No. 9 MATERIAL DE VIDRIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y REFERENCIA
1	BALON AFORADO CLASE A DE 25 ml	15	UNIDAD	Marca: LAB GLASS Referencia:CH0446C
2	BALON AFORADO CLASE A DE 50 ml	15	UNIDAD	Marca: LAB GLASS Referencia:CH0446D
3	BALON AFORADO CLASE A DE 100 ml	15	UNIDAD	Marca: LAB GLASS Referencia:CH0446E
4	BALON AFORADO CLASE A DE 5 ml	10	UNIDAD	Marca: LAB GLASS Referencia:CH0446A
5	VASO DE PRECIPITADO DE 100 ml	24	UNIDAD	Marca: LAB GLASS Referencia:CH0126E
6	VASO DE PRECIPITADO DE 250 ml	24	UNIDAD	Marca:LAB GLASS Referencia:CH0126G
7	VASO DE PRECIPITADO DE 500 ml	24	UNIDAD	Marca:LAB GLASS Referencia:CH0126J
8	VASO DE PRECIPITADO DE 2000 ml	10	UNIDAD	Marca:LAB GLASS Referencia:CH0126L
9	VASO DE PRECIPITADO DE 1000 ml	20	UNIDAD	Marca:LAB GLASS Referencia:CH0126K

LOTE No. 12 INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y REFERENCIA
1	FRASCO DE POLIPROPILENO DE 500 ML	60	UNIDAD	NACIONAL
2	NEVERA DE ICOPOR DE 10L	20	UNIDAD	NACIONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LOTE No. 12

Para el ítem 1 se requiere, envase plástico con tapa y contratapa libre de metales y resistente a ácidos. Según imagen de referencia.



Para el ítem 2 se requiere nevera de icopor de capacidad mínima de 10 L, incluyendo como mínimo 2 geles de enfriamiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS LOTES

El contratista entregará junto con la propuesta ficha técnica y referencia de cada producto donde se especifique las características completas del elemento que oferta, incluyendo marca y presentación, con el fin de establecer si el producto ofertado cumple con las especificaciones del producto requerido.

Al momento de la entrega de cada ítem, el empaque de cada elemento, debe garantizar las características especiales de los mismos; (empaque original, sin manipulación interna) e incluir de manera visible el lote de fabricación.

Los insumos se entregarán previa coordinación en las instalaciones de la DIJIN, por lote completo de acuerdo con las necesidades del

Laboratorio, el tiempo de entrega no debe exceder quince días hábiles posteriores a la solicitud por parte del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- El contratista deberá informar quien es el encargado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando el certificado del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas SGSST.
- El contratista deberá presentar el certificado de pagos a seguridad social (EPS, AFP, ARL) de sus trabajadores, vigente.
- El contratista deberá presentar el protocolo de bioseguridad establecido por la entidad, de acuerdo al Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención y mitigación del virus del COVID-19.
- El contratista deberá presentar una certificación en la cual se compromete a la tenencia y uso de los elementos de protección personal, de sus trabajadores de acuerdo a las actividades a ejecutar dentro del contrato.

El contratista se compromete a garantizar el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el almacén y se evidencie su deterioro, en un plazo máximo de (08) ocho días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por parte del Supervisor del Contrato sin costo alguno para la Dirección de Investigación Criminal E INTERPOL.

NOTA: el contratista mantendrá los valores ofertados de los bienes objeto del contrato durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la oferta presentada y aprobada por la entidad, además deberá entregar el objeto contractual acorde con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, adendas (si las hubo), además con las especificaciones adicionales ofrecidas con ocasión de la marca o modelos ofertados de los bienes y/o elementos (si aplica), de acuerdo a las características mínimas requeridas en el anexo (ficha técnica del pliego de condiciones, adendas y oferta), documentos que hacen parte integral del presente contrato.

20 DIC 2022

LUIS ORLANDO GALINDO MORA
Representante Legal de **CIENCIA EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA LIMITADA**